



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO NUMERO SBS GUIÓN CERO CATORCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (SBS-014-2018) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN. -----

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho (28/09/2018), NOSOTROS: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte **CARLOS ENRIQUE SAY MUTZ** de sesenta y dos años (62) de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en el municipio de San Cristóbal Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos espacio cero ochocientos dos (1991 64932 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Cristóbal Totonicapán lo que acredito con: a) Copia de la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero siete guion dos mil dieciséis (07-2016) de fecha quince de enero de



dos mil dieciséis (15-01-2016) extendida por el Secretario Municipal del municipio de San Cristóbal Totonicapán, Departamento de Totonicapán; b) Fotocopia de la credencial del Tribunal Supremo Electoral, conforme el Acuerdo Número dos guion dos mil quince (2-2015) de fecha doce (12) de octubre de dos mil quince (2015), y certificación del punto: Segundo (2º) del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal número: Treinta y nueve guión dos mil dieciocho (39-2018) de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho (27/09/2018), por medio del cual el Concejo Municipal le faculta para que en nombre de la municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, suscriba el presente convenio interinstitucional; y señalo como lugar para recibir notificaciones y/o comunicaciones el edificio de la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, ubicado en la tercera (3ª.) Avenida cinco guion cero seis (5-06), zona cuatro (4), Barrio Santiago del Municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de residencia que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos **“LA SECRETARÍA” y “LA MUNICIPALIDAD”**. Por este acto celebramos **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO MUTUO**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: cincuenta y uno (51) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), diez (10) literales a) y l) y veintiuno (21) del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; dos (2), tres (3) cinco (5), veinticinco (25) y cuarenta y seis (46) del Decreto número veintisiete guión dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala: “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”; Artículos doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) y doscientos cincuenta y cinco (255) de la Constitución Política de la República de Guatemala y

Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



Artículos del dos (2) al nueve (9), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República, Código Municipal. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SECRETARÍA” tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, estando dentro de sus programas el de Discapacidad Intelectual, física, sensorial-auditiva de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, la cual tiene a su cargo la atención integral y especial de niñas, niños y/o Adolescentes con discapacidades físicas e intelectuales, coadyuvando a su desarrollo físico y mental, que les permita alcanzar una mejor calidad de vida en su contexto familiar y comunitario, brindándoles la oportunidad de insertarse en el ámbito escolar y laboral comprendidos entre las edades de cero (0) a catorce (14) años, en el área del occidente del país. Por su parte, La Municipalidad del Municipio de San Cristóbal Totonicapán como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües debe procurar el fortalecimiento de su respectivo territorio y población, a efecto de poder realizar obras y prestar los servicios que sean necesarios de conformidad con lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer una cooperación conjunta entre la “LA SECRETARÍA” y la Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, para brindar servicios gratuitos que contribuyan con el desarrollo físico, intelectual y/o sensorial de los niñas, niños y adolescentes -NNA- con discapacidad del municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán y a la región occidental del país, incluyendo las Residencias de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicadas en el departamento de Quetzaltenango que atienden niños, niñas y adolescentes con discapacidad, a través del Departamento de Atención a la Niñez y Adolescencia con Discapacidad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien será el responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y acciones desarrolladas por los encargados del centro objeto del presente convenio y dar los lineamientos técnicos a los equipos multidisciplinarios a su cargo, de acuerdo a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015) de la Presidencia de la República. Así

Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



mismo brindar por parte de la municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán el uso gratuito a favor de la **"LA SECRETARIA"** de las instalaciones que ocupará el Centro de Atención para personas con discapacidad del citado municipio, el cual se encuentra ubicado en la tercera (3ª) avenida cinco guion cero seis (5-06) Zona cuatro (4), Barrio Santiago San Cristóbal Totonicapán. **CUARTA: PLAZO: cinco años** a partir de su aprobación, el cual podrá ser prorrogado mediante la suscripción de un nuevo convenio. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":** a) Contratación y pago de personal que laborará en el Centro. b) Compra de suministros y útiles de oficina; c) Compra de enseres de limpieza; d) Compra de alimentos para brindar alimentación a NNA inscritos, con base en menús balanceados, supervisado por un profesional en nutrición, durante el ciclo escolar de cada año; e) Capacitar y brindar las técnicas y herramientas específicas al personal que atenderá a los NNA en el centro, para que brinden un servicio de calidad y adecuado al tipo de perfil a atender; f) Dotación del mobiliario y equipo que servirá para brindar la atención directa e indirecta a los NNA con discapacidad; g) Compra de medicamentos esenciales y/o de atención primaria a los NNA. **II. MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN:** a) Otorgar a favor de **"LA SECRETARÍA"** el uso gratuito de las instalaciones que ocupará el Centro de Atención para personas con discapacidad del citado municipio ubicado en la primera (1ª) avenida, dos guion cero dos (2-02) de la zona dos (2) Barrio El Salvador, Municipio de San Cristóbal Totonicapán, Departamento de Totonicapán; b) Otorgar a la **"La Secretaría"**, el área del primer nivel del Centro, entrando al edificio del lado izquierdo, área que cuenta con doce (12) ambientes; c) Pago mensual de servicios básicos del centro que incluya agua, luz, teléfono, internet, extracción de basura; d) Gestionar ante instituciones locales (públicas o privadas) que presten servicio de voluntariado por personal especializado para la atención de los NNA en el centro; e) Coordinar con los centros de salud de la localidad, los casos que sean referidos por personal, para que los NNA sean atendidos en el centro de atención para personas con discapacidad; f) Extender el área del patio y jardín hacia la parte trasera del inmueble, con el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019); g) Gestionar el traslado del vertedero de basura que se está formando a un costado del edificio; h) Coordinar el uso de la cancha de básquetbol que existe a un costado del edificio, para que también pueda ser utilizada para actividades deportivas y recreativas de los NNA con discapacidad; i) De acuerdo a la



disponibilidad financiera de la municipalidad, realizará las mejoras o reparaciones necesarias en el inmueble, con el fin de impedir la destrucción o deterioro del mismo; j) La municipalidad buscará las alternativas para ampliar la construcción o las mejoras del inmueble. **III OBLIGACIONES CONJUNTAS:** a) Realizar la publicidad en el municipio de San Cristóbal Totonicapán para dar a conocer los servicios gratuitos que se brindarán en el centro de atención para personas con discapacidad, de una manera adecuada y efectiva, en coordinación con personal de la “LA SECRETARÍA”. (De incurrir en gastos, estos deberán ser asumidos por la municipalidad de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán). b) Gestionar ante las universidades locales, que practicantes de las distintas disciplinas de psicología, trabajo social, fisioterapia, educación especial y terapeutas ocupacionales y de lenguaje puedan realizar el examen de práctica supervisada –EPS- o prácticas supervisadas de los técnicos correspondientes en el centro; c) Gestionar donaciones para dotación de equipo y materiales que sean necesarios para mejorar la calidad del servicio; d) Evaluar periódicamente el funcionamiento del Centro, el estado de las instalaciones, el equipamiento, la atención, para velar por la buena marcha del programa y del personal. Para lo cual tendrán reuniones conjuntas entre el alcalde y un representante de la “Secretaría”, con el objetivo de eficientar el funcionamiento del programa. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: “LA MUNICIPALIDAD”** se compromete y garantiza la estricta confidencialidad y reserva de la información que le sea proporcionada por la “LA SECRETARÍA” respecto a las acciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio atendiendo el interés superior del niño, y en el cumplimiento de la leyes nacionales. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN GENERAL ENTRE LAS PARTES:** La coordinación general entre “LA SECRETARÍA” y “LA MUNICIPALIDAD”, se desarrollará por medio del **Subsecretario de Preservación Familiar, fortalecimiento y Apoyo Comunitario** o a quien sea delegado por éste, a quien se le notificará por escrito y al alcalde municipal, quien podrá ser contactado por correo electrónico munisancristoto2016@gmail.com o al número telefónico siete mil novecientos sesenta y tres, nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (7963 9494), debiendo coordinar las actividades que contribuyan al desarrollo integral de los niños, niñas y/o adolescentes. **OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** Las partes expresamente declaran que en la ejecución del presente convenio tanto “LA SECRETARÍA” como “LA MUNICIPALIDAD” si erogarán fondos y lo harán de conformidad con su disponibilidad presupuestaria en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias,



cumpliendo con la normativa y procedimientos que correspondan de conformidad con la Ley.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONVENIO. Para que el presente convenio surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley mediante resolución de “**LA SECRETARÍA**”. Forman parte del presente convenio y queda incorporada a él, toda la documentación que se produzca hasta la perfección del presente convenio.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “**LA SECRETARÍA**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la ley.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. “**LA SECRETARÍA**” o “**LA MUNICIPALIDAD**”, podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Por decisión unilateralmente de “**LA SECRETARÍA**” o “**LA MUNICIPALIDAD**” sin que nadie tenga que acreditar ninguna causal, para lo cual deberá notificarse a la otra parte, en un plazo no menor de dos meses, con la obligación de que dentro de ese plazo queden debidamente finiquitadas las obligaciones derivadas del mismo; **b)** por decisión de mutuo acuerdo entre las partes; **c)** por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. En cualquier circunstancia, “**LA SECRETARÍA**” emitirá la resolución respectiva para dar por concluido el plazo al que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Ambas partes nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al contenido del presente convenio y convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter administrativo y conciliatorio.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO. Queda entendido que toda modificación al presente convenio deberá ser de mutuo acuerdo, haciendo una adenda al mismo, debiéndose cumplir las obligaciones conforme a lo pactado;

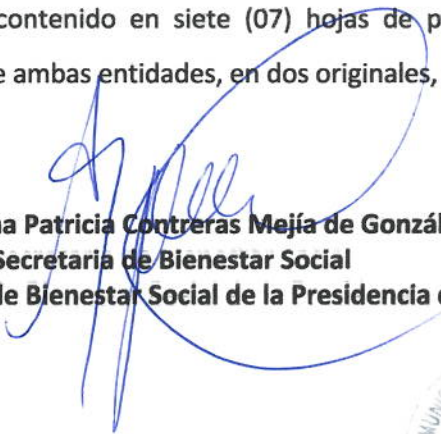
DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES. Las partes mantendrán su autonomía Institucional, técnica y administrativa, colaborando de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas, dentro del marco de las Leyes y Reglamentos. Bajo ningún contexto existirá Subordinación, sin embargo y sin menoscabo de la naturaleza Jurídica de Ambas

Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

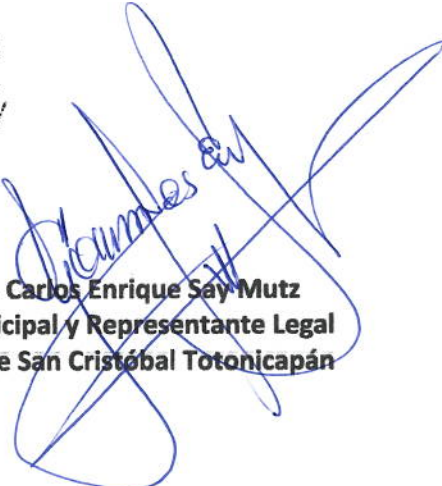




Instituciones, en el entendido que el mandato de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República no es delegable y a la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario corresponde garantizar y establecer los mecanismos de control para el funcionamiento del presente convenio a través de la Dirección respectiva. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos damos integra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el mismo y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos; el mismo se encuentra contenido en siete (07) hojas de papel membretado de la “**LA SECRETARÍA**”, con logotipos de ambas entidades, en dos originales, uno para cada una de los signatarios.


Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Ing. Carlos Enrique Say Mutz
Alcalde Municipal y Representante Legal
Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 520-2018
GUATEMALA, 01 DE OCTUBRE DE 2018
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho (28-09-2018), se suscribió el Convenio número SBS guion cero catorce guion dos mil dieciocho (SBS-014-2018), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad del Municipio de San Cristóbal Totonicapán, del departamento de Totonicapán, el cual tiene como objeto, establecer una cooperación entre ambas instituciones para brindar servicios gratuitos que contribuyan con el desarrollo físico, intelectual y/o sensorial de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en el Municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán y la región occidental del país, a través de la Dirección de Atención a la Niñez y Adolescencia con Discapacidad de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio número SBS guion cero catorce guion dos mil dieciocho (SBS-014-2018), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad del Municipio de San Cristóbal Totonicapán del Departamento de Totonicapán.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licenciado Marwin Rolando Bautista Gutierrez
Secretario de Bienestar Social en Funciones
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

